

PARTE SEGUNDA

EL NOTARIADO EN LA URSS

§ 1. El concepto de notariado, sus finalidades	523
§ 2. Los principios de la organización y de la actuación del notariado	523
§ 3. Competencia del notariado	526
§ 4. El sistema de las principales actuaciones notariales	528
1. La certificación de las transacciones	528
2. La realización de las ejecutorias	531
3. La certificación de las copias de documentos	533
4. La adopción de las medidas para la salvaguarda de los bienes de la sucesión y la expedición de certificados sobre el derecho a la sucesión	535
§ 5. Expedición de certificados relativos al derecho de propiedad sobre una parte de los bienes comunes de los cónyuges	538
§ 6. Aseguramiento de las pruebas	538
§ 7. La aceptación en depósito para su entrega a quien corresponda de sumas de dinero y de papeles valores	539

PARTE SEGUNDA

EL NOTARIADO EN LA URSS

§ 1. *Concepto de notariado, sus finalidades*

El notariado lo constituye el sistema de los órganos de Estado, cuyas tareas consisten en la defensa de los derechos civiles subjetivos de los particulares y las organizaciones, mediante la realización de las actuaciones encaminadas a prestar autenticidad y de definición a los actos jurídicos que se celebran en la esfera del comercio civil.

Las diferentes actuaciones que se llevan a cabo por los órganos notariales (la certificación de los contratos y demás transacciones, registro de las copias de documentos, expedición de certificados sobre el derecho de sucesión, etcétera) coadyuvan al incremento de la propiedad socialista, así como a la firmeza y la estabilidad del comercio civil.

Los órganos del notariado, mediante la realización y la certificación de los actos del Derecho Civil y documentos de diferente índole, aseguran la conformidad exacta a la ley, la autenticidad y claridad de dichos actos, así como la realidad de las declaraciones de voluntad contenidos en ellos.

En los casos determinados previstos en la ley, la forma notarial de la certificación de tales o cuales hechos o documentos constituye una condición inexcusable para que se les reconozca fuerza y significación jurídicas. En particular, el Derecho Civil Soviético prevé la forma notarial de algunas transacciones (arts. 137, 138, 185 del Código Civil de la RSFSR y demás). La forma notarial asimismo puede usarse para la certificación de los derechos subjetivos (art. 435 del Código Civil de la RSFSR).

Cuando la ley no establezca la obligatoriedad de la forma notarial, una persona puede dirigirse al órgano notarial, a fin de que éste confirme la realidad de varias circunstancias, que tengan significación en el comercio civil.

La preocupación de nuestro Partido por la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la sociedad socialista, determina el sentido y el estilo del trabajo de los órganos del notariado.

§ 2. *Los principios de la organización y actuación del notariado*

Las bases de la organización y la actuación del notariado se regulan, tanto por la legislación de la URSS, como por la de las Repúblicas Federadas.

M. A. GURVICH

Un acto legislativo panfederal lo constituye la resolución del Comité Central Ejecutivo y del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS, del 14 de mayo de 1926 "De los principios fundamentales de la organización y actuación del Notariado de Estado."¹ En las Repúblicas Federadas, además existen reglamentos sobre el Notariado de Estado de las Repúblicas Federadas e instrucciones del Ministerio de Justicia de las Repúblicas Federadas respecto a la aplicación de dichos reglamentos. En la RSFSR, rige el Reglamento del Notariado de Estado de la RSFSR, aprobado por la resolución del Consejo de Ministros de la RSFSR, del 31 de diciembre de 1947² y la Instrucción del Ministerio de Justicia de la RSFSR, sobre la aplicación de dicho Reglamento del 1º de septiembre de 1958. Además, existe una serie de instrucciones del Ministerio de Justicia, tanto respecto a las cuestiones generales de la actuación del notariado como a determinadas actuaciones notariales.

En el sistema de los órganos del notariado entran las oficinas notariales, que se organizan en las ciudades, así como en las grandes poblaciones. En las localidades aldeanas, donde no existen las oficinas notariales, la ejecución de algunas actuaciones notariales se encomienda a los órganos ejecutivos de los Consejos de aldea de diputados de los trabajadores, aldeas de cosacos, granjas, kishlaks (aldeas en el Asia Central), aules (aldeas caucásicas). La dirección de la actuación de los órganos ejecutivos de los Soviets de aldea se lleva a cabo por el Comité Ejecutivo de distrito. Además, prestan ayuda a los Comités Ejecutivos de aldeas los órganos notariales que organizan cursos para el estudio de la legislación, etcétera.

La ejecución de las actuaciones notariales para los ciudadanos soviéticos, que se encuentran en el extranjero, incumbe a las instituciones consulares de la URSS.

Frente a las oficinas notariales, que funcionan en los centros republicanos regionales y territoriales está el notario en jefe, y frente a las demás oficinas notariales, el notario. Los notarios de Estado no pueden desempeñar otros cargos oficiales, fuera de los electorales y pedagógicos, ni ser miembros del colegio de abogados (art. 4 de la resolución del Comité Central Ejecutivo y del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS, del 14 de mayo de 1926). Los notarios de Estado y demás colaboradores de las oficinas notariales de Estado reciben la remuneración por su trabajo sólo del Estado (art. 6 de la citada resolución).

La dirección de los órganos del notariado se lleva a cabo por los tribunales regionales (territoriales), que organizan las oficinas notariales,

¹ SZ SSSR (Colección Legislativa de la URSS), 1926, Núm. 35.

² Reglamento del notariado del Estado en la RSFSR y la instrucción sobre su aplicación, Moscú, 1958.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

determinan su estructura y su personal, emiten mandamientos e instrucciones y organizan la preparación de los cuadros.

Las actuaciones notariales se llevan a cabo por el notario, el notario en jefe o por sus suplentes. Por regla general se puede solicitar de cualquier oficina notarial que lleve a cabo las actuaciones notariales. Sin embargo, en una serie de casos previstos por la ley, tal o cual actuación notarial sólo puede llevarse a cabo en determinada oficina notarial, a saber:

1. Certificación de copias de las disposiciones del gobierno federal o de la República, así como de documentos redactados en la lengua extranjera, se lleva a cabo sólo en las oficinas notariales, situadas en los centros de la República, regionales y territoriales;

2. Certificación notarial de los contratos sobre la concesión en uso perpetuo de parcela de tierra para la construcción individual de la vivienda, se lleva a cabo en el lugar donde está situada la parcela que se conceda;

3. La salvaguardia de los bienes de la herencia y la expedición de certificados referentes al derecho a la sucesión y a los bienes mostrencos se lleva a cabo en el lugar de la apertura de la herencia;

4. La certificación notarial sobre la enajenación y la pignoración de las construcciones se efectúa en el lugar donde estén situados los bienes que se están enajenando o pignorando;

5. El aseguramiento de las pruebas se efectúa por las oficinas notariales, en cuya demarcación han de llevarse a cabo las actuaciones referentes al aseguramiento de las pruebas.

A solicitud de la persona que por causa justificada no pueda presentarse en la oficina notarial (por ejemplo, a causa de enfermedad), el notario está obligado a realizar tal o cual actuación en su casa.

La ley garantiza el secreto de las actuaciones notariales. Los correspondientes documentos e informes, referentes a las actuaciones notariales se entregan sólo a las personas que hayan celebrado las transacciones y los actos jurídicos, así como, en los casos previstos por la ley, por requerimiento especial de los órganos de instrucción, la Procuraduría y judiciales.

La realización de las actuaciones notariales exige a los notarios la comprobación, tanto de la legalidad de las transacciones y los documentos certificados o atestiguados por ellos como de las facultades legales de las personas que celebran las transacciones y los actos jurídicos. El notario comprueba: 1) la capacidad jurídica de las personas físicas y jurídicas que celebren transacciones, 2) su capacidad de ejercicio, 3) su identidad

M. A. GURVICH

y la autenticidad de las firmas. Cuando la transacción se celebre por un menor de edad, debe indicarse en ella el consentimiento del representante legal para su celebración. En lugar de los menores de edad, así como de las personas declaradas carentes de la capacidad de ejercicio actúan siempre sus representantes legales, cuyas facultades legales deben comprobarse por el notario.

Por la realización de los actos notariales se percibe el impuesto del Estado, cuya cuantía se establece por la ley.

La certificación de la transacción o la legalización de los documentos se formaliza mediante la inscripción hecha por el notario en el documento en la forma establecida por la ley, en que se indican: 1) denominación de la oficina notarial, con la indicación de la ciudad o de la población, 2) año, mes y día, 3) número del registro, 4) monto del impuesto percibido, 5) firma del notario, 6) sello del órgano notarial. El notario debe hacer una anotación en el registro sobre la actuación notarial realizada, confirmada por su firma, así como por los sellos correspondientes a la suma del impuesto pagado.

Cuando el notario considere que la transacción u otro acto sean contrarios a la ley o hubieran sido celebrados en fraude de la misma, debe negarse a la realización de la actuación notarial, y a solicitud de la persona interesada exponer por escrito los motivos de la negativa. En todos los casos debe, explicadas las causas de la negativa a realizar la actuación notarial, indicar el sistema de apelación contra sus actuaciones.

§ 3. *Competencia del notariado*

En consonancia con la resolución del Comité Central Ejecutivo y del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS del 14 de mayo de 1920 "Sobre los principios fundamentales de la organización y actuación del Notariado de Estado",³ así como con el Reglamento del Notariado de Estado la competencia del Notariado comprende la realización de las siguientes actuaciones:

1. La certificación de las transacciones (contratos, procuraciones, testamentos); 2. expedición de ejecutorias en los documentos; 3. la adopción de las medidas de salvaguardia de los bienes de la sucesión y expedición de los certificados referentes al derecho a la sucesión y a la declaración de los bienes mostrencos; 4. la expedición de certificados referentes al derecho de propiedad sobre la parte de los bienes comunes de los cónyuges, adquiridos durante el matrimonio, en caso del fallecimiento de uno de los cónyuges, cuando no haya pleito entre los herederos (resolución del Con-

³ SZ SSSR (Colección Legislativa de la URSS), 1926, Núm. 35.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

sejo de Ministros de la RSFSR, del 11 de marzo de 1958; 5. la legalización de las copias de documentos y de extractos de éstas; 6. la legalización de la autenticidad de las traducciones y las copias de documentos redactados en las lenguas de los pueblos de la URSS, y en las lenguas extranjeras; 7. la imposición del embargo sobre las construcciones por notificación de los bancos, así como del embargo en virtud de los contratos de la constitución de prenda; 8. legalización de la autenticidad de firmas en los documentos; 9. la realización de las protestas marítimas; 10. realización de protestas de las letras de cambio; 11. certificación de la falta de pago de cheques; 12. transmisión de las declaraciones de las personas e instituciones a otras personas e instituciones y la expedición de certificados sobre el particular; 13. certificación de que una persona está en vida o se encuentra en determinado lugar; 14. certificación del tiempo en que un documento haya sido presentado; 15. aseguramiento de las pruebas; 16. la aceptación en depósito para transmitir a quien corresponda las sumas de dinero y papeles-valores; 17. certificación de la identidad de una persona con la fotografía presentada; 18. aceptación de documentos en depósito; 19. ejecución de servicios técnicos relacionados con la realización de las actuaciones notariales.⁴

Los órganos ejecutivos de los Soviets de aldeas desempeñan las funciones notariales, de conformidad con su competencia establecida por los Reglamentos del Notariado de Estado de cada República Federal.⁵ Las facultades legales de los Soviets de aldea de la RSFSR, se determinan por el artículo 11 del Reglamento del notariado de Estado y la resolución del Consejo de Ministros de la RSFSR, del 30 de junio de 1958, que ha ampliado los derechos de los comités ejecutivos de los Soviets de aldea de diputados de los trabajadores. Son de competencia de los Soviets de aldea: 1) certificación de contratos por la suma que no exceda de 600 rublos; 2) certificación de testamentos de los ciudadanos; 3) certificación de procuraciones, salvo las procuraciones para la ejecución de actos en el extranjero; 4) certificación de la autenticidad de las copias de documentos, referentes a la situación económica de los ciudadanos y su situación familiar, las copias de informes sobre el servicio en el Ejército Soviético y demás. La certificación de los documentos mencionados se efectúa sólo para interés de los ciudadanos que residen permanentemente en el terri-

⁴ En el presente Manual se estudian las actuaciones notariales fundamentales, que se dan con mayor frecuencia en la práctica de actuación de las oficinas notariales. A fin de conocer las demás actuaciones notariales, es necesario consultar la obra de K. S. Yudelson, *Sovietsky notariat* (El Notariado Soviético), Moscú, 1959, o bien el Manual *Notariat v SSSR* (Notariado en la URSS), editorial de la Universidad estatal de Moscú, Moscú, 1960.

⁵ Véanse I. M. Ilinskaya, L. F. Lenitskaya, *Notarialnie deystvia selskij i poselkovij Sovietov* (Las actuaciones notariales de los Soviets de aldeas y barriadas), *Gosjurizdat*, 1961.

M. A. GURVICH

torio de la actuación del Soviet dado; 5) certificación de la autenticidad de los documentos, en que no se expone el tenor de la transacción; 6) la adopción de medidas para la salvaguardia de los bienes de la sucesión; 7) expedición de ejecutorias para el cobro de salarios en virtud de los contratos laborales por escrito, de libros de cuentas o de hojas de cuentas referentes al arrendamiento de trabajo de los pastores; 8) prestación de servicios técnicos a las personas, en cuyo favor se ejecutan los actos notariales.

En consonancia con la resolución del Consejo de Ministros de la RSFSR, del 30 de junio de 1958, el derecho a realizar las actuaciones notariales, dentro de los límites de la competencia indicada, compete, aparte de los Soviets de aldea, también a los Comités Ejecutivos de los Soviets de barriada de diputados de los trabajadores en las poblaciones, donde no haya oficinas notariales.

§ 4. *El sistema de las principales actuaciones notariales*

1. *La certificación de las transacciones*

En los casos previstos por la ley las transacciones deben necesariamente certificarse so pena de su nulidad. Pertenecen a la categoría de estas transacciones, por ejemplo, los contratos de prenda y de la constitución de segunda prenda sobre los edificios (arts. 90 y 94 del Código Civil de la RSFSR), los contratos sobre la concesión en uso perpetuo de parcela de tierra para la construcción de la vivienda individual, en virtud del derecho de propiedad personal (párrafo 16 del contrato-tipo, aprobado por el mandamiento del Ministerio de la Economía Comunal de la RSFSR, Núm. 244 del 26 de marzo de 1949), el testamento (art. 425 del Código Civil de la RSFSR) y demás transacciones indicadas en la ley.

En los demás casos, si la ley no requiere la certificación notarial de una transacción, el órgano notarial puede certificarla, cuando las partes así lo desean. El proyecto de la transacción se presenta a la oficina notarial en dos o tres ejemplares, firmados por ambas partes. A fin de certificar la transacción, el notario debe comprobar la capacidad jurídica y la capacidad de ejercicio de los participantes en la transacción o de sus representantes. Luego, el notario comprueba la legalidad de la transacción misma, tanto desde el punto de vista de su contenido (por ejemplo, la correspondencia de la transacción a los requerimientos del art. 64 del Código Civil de la RSFSR), como desde el ángulo de su formalización debida. El notario debe convencerse de que están presentes todos los documentos requeridos por la ley y sin los cuales la transacción no puede certificarse. Así, el contrato de venta de edificios pertenecientes a los menores de edad no puede certificarse sin la autorización especial para ello de los órganos de la

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

tutela. La enajenación de los edificios, adquiridos por los cónyuges después del registro del matrimonio, es inadmisibles sin el consentimiento para ello del segundo cónyuge. La certificación del contrato requiere, además, que se presente un informe de los órganos comunales sobre el hecho de que el edificio no haya sido embargado. El incumplimiento de la ley, por lo que se refiere a la obligación de presentar los documentos necesarios, al certificarse las transacciones, puede lesionar los intereses del Estado y de los ciudadanos.

[Al certificar el contrato de compra-venta del edificio, perteneciente a M, el notario no exigió un informe de la oficina del registro público sobre el hecho de que el edificio no haya sido embargado. La certificación de este contrato ayudó al saqueador de la propiedad socialista a sustraerse a la obligación de resarcir los daños, ocasionados por sus actividades criminales, ya que, según se demostró, a la venta del edificio precedió el embargo de éste, a fin de resarcirse de los daños, ocasionados por el saqueo de la propiedad socialista por M.]

Al mismo tiempo, una infracción inadmisibles de la ley es el hecho de exigir la presentación de documentos que la ley no requiere.

[Una serie de indicaciones del Ministerio de Justicia preven la simplificación del sistema de la certificación de contratos, teniendo en miras las necesidades de los trabajadores y la erradicación del formalismo en el trabajo del notariado. Por ejemplo, hasta cierta fecha existió un sistema, de acuerdo con el cual en caso de la enajenación de un edificio, el órgano notarial exigía al vendedor un informe órgano de finanzas sobre el pago adecuado de los impuestos no sólo en el lugar, de situación del edificio (donde el contrato se certifica), sino también en el domicilio del vendedor (cuando éste habite en otro lugar). Ello causaba un gran inconveniente a los ciudadanos. Actualmente, el notario puede limitarse a exigir un solo informe del órgano de finanzas sobre los impuestos que gravan el edificio que se está enajenando (en el lugar de situación del edificio).]

Una de las formas de la certificación de transacciones la constituye la certificación de procuraciones. En algunos casos, previstos en la ley, la certificación de una procuración, conforme al sistema notarial, es obligatoria (por ejemplo, en el caso, previsto en el art. 265 del Código Civil de la RSFSR). En otros casos las procuraciones pueden ser certificadas por el notario, cuando las partes así lo deseen.

[La procuración por escrito se presenta en la oficina notarial en dos ejemplares. Al certificarla, el notario debe comprobar que las facultades legales del apoderado han sido determinadas con exactitud. Cuando la procuración se conceda a varios apoderados, debe indicarse exactamente de qué modo y en qué extensión actúa cada uno de los apoderados. Al certificarse la procuración en nombre de las personas jurídicas, es preciso comprobar su legalidad y la congruencia de las facultades legales conteni-

M. A. GURVICH

das en ella con el reglamento o los estatutos de la persona jurídica de que se trate.

La presencia del apoderado, al certificarse la procuración no se requiere, en cuanto que la procuración es una transacción unilateral.

Son bastante frecuentes los casos de la cesión de los poderes por el apoderado a otras personas. La cesión de los poderes debe certificarse por el notario so pena de nulidad. Y sólo puede efectuarse, cuando exista una indicación especial sobre el particular en la procuración original. Además, la extensión de las facultades legales en virtud de la cesión de los poderes no puede rebasar los límites de la procuración original. A fin de comprobarlo, el notario, al certificar la cesión de los poderes, está obligado a reclamar la procuración básica y a hacer una anotación en ella sobre la cesión de los poderes.

Certificada la procuración, el primer ejemplar de ésta se queda en la oficina notarial, y el segundo, que tiene la misma fuerza legal que el ejemplar original, se entrega a la persona que la otorga.]

Otro tipo de transacción unilateral, que debe certificarse por el notario, es el testamento. La legislación de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de Ucrania, Bielorrusia y Georgia establecen expresamente la necesidad de la forma notarial del testamento so pena de su nulidad. En las demás Repúblicas Federadas la ley no establece expresamente la nulidad del testamento en caso de la inobservancia de la forma notarial, pero la forma notarial de testamentos misma se establece en los Códigos Civiles. La práctica judicial niega la fuerza legal al testamento, no certificado por el notario.

Sólo el testador mismo puede solicitar la certificación del testamento: en este caso, no se admite la procuración. Cuando el testador por causas justificadas no pueda comparecer en la oficina notarial, las actuaciones, referentes a la certificación del testamento deben llevarse a cabo por el notario en la casa de aquél.

El testamento puede certificarse por cualquier oficina notarial, y en los lugares en que no existan oficinas notariales, por los Soviets de aldea.

[El notario está obligado a comprobar la identidad y capacidad de ejercicio del testador y a explicar a éste el tenor de los artículos 118 y 119 de la Legislación Civil. Asimismo, debe esclarecer exactamente la voluntad del testador y hacerle las correspondientes aclaraciones, relativas a los requerimientos de la ley. El notario tiene derecho a redactar el texto del testamento (sin infringir la voluntad del testador), que se lee a éste y se firma por él en dos ejemplares. Después de esto, el testamento se certifica por el notario. Se cometen errores en la práctica de las oficinas notariales, cuando los notarios, al certificar los testamentos, exigen al testador la presentación de documentos que confirmen su derecho de propiedad sobre los bienes que se están legando. Tales requerimientos carecen de funda-

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

mento legal y crean obstáculos inadmisibles, al realizarse los derechos legítimos de los ciudadanos.

Después de reconocer que la transacción (contrato, testamento, etcétera) es legal, el notario hace una inscripción certificadora en todos los ejemplares de la transacción, la firma, la confirma con el sello timbrado y la inscribe en el registro. Un ejemplar de la transacción se queda en la oficina notarial, y el otro se entrega a la persona interesada. Puede entregarse un ejemplar a cada una de las partes, cuando ellas así lo deseen.]

2. La realización de las ejecutorias

La ejecución compulsiva de las correspondientes obligaciones del deudor por regla general se lleva a cabo en virtud de la sentencia del Tribunal, a base de ejecutoria, que se expide por el Tribunal. Sin embargo, en los casos en que la responsabilidad del deudor sea por su carácter indudable e indiscutible y la obligación esté confirmada por los documentos que no suscitan dudas sobre su autenticidad, la oficina notarial puede hacer una inscripción ejecutiva en el documento, que tiene la fuerza de un documento ejecutivo y constituye una base para la adopción de las medidas de la ejecución compulsiva.

La inscripción ejecutiva es una disposición referente a la realización de la ejecución. Por su naturaleza jurídica la inscripción ejecutiva del notario es un acto del órgano de la administración del Estado, que contiene la confirmación de la facultad legal, no discutida por la persona obligada en cuanto al fondo, pero que, sin embargo la realización compulsiva, en vista de que la persona obligada dejó de ejecutar los correspondientes actos (el pago de dinero, la entrega de bienes). La inscripción ejecutiva no es un medio para la resolución de litigios civiles; en caso de que el deudor discuta en cuanto al fondo la reclamación, respecto a la cual se hizo la inscripción ejecutiva, el problema debe resolverse por la vía judicial común.

La inscripción ejecutiva se hace por el notario en los documentos que confirman la obligación del deudor de pagar determinada suma de dinero o entregar bienes a alguien.

No puede hacerse en cualesquiera documentos, sino sólo en aquellos que están previstos en el índice especial, aprobado por el gobierno de la República Federada. En la RSFSR actualmente está en vigor el índice de los documentos, establecido en la resolución del Consejo de Ministro de la RSFSR, de fecha 12 de noviembre de 1962.⁶ En particular pertenecen a la categoría de los documentos, en cuya virtud puede llevarse

⁶ *SP RSFSR* (Colección Legislativa de la República Soviética Federativa Socialista) de la RSFSR, 1962, Núm. 23, art. 111.

a cabo la ejecución, a base de las inscripciones ejecutivas, los relativos a los adeudos provenientes de los préstamos concedidos por los bancos, al alquilar de un departamento no pagado a tiempo, al pago de abono por el uso de los receptores de radio, de televisores, de los nudos de las telecomunicaciones del Ministerio de Comunicaciones de la URSS, a las cuentas no pagadas de los órganos del Ministerio de Industria por los comestibles, a la imposición de multas por la devolución intempestiva de sacos para el pan, azúcar, simientes de cultivos agrícolas, etcétera.

La expedición de inscripciones ejecutivas en los documentos no previstos en el índice constituye una infracción inadmisibles de la ley. Sin embargo, las oficinas notariales a veces expiden ejecutorias, referentes a los créditos tales como los del Banco de Construcción, antes de vencerse el plazo, por los adeudos provenientes de los préstamos no empleados, de acuerdo con su destino; el pago de adeudos de los Soviets de aldea y de koljoses, así como de los trabajadores despedidos de las organizaciones mercantiles, etcétera. La expedición de inscripciones ejecutivas en estos casos es inadmisibles.

Cuando el acreedor se dirija a la oficina notarial, solicitando la ejecutoria, el notario debe ante todo comprobar si la ley permite expedir la ejecutoria en el documento dado y después verificar si todos los documentos requeridos han sido presentados o no (por ejemplo, la copia de la advertencia por escrito, el arrendamiento respecto al pago del alquiler dentro del plazo establecido, junto con el recibo de aquel en que se informe que él la recibió).

La inscripción ejecutiva puede efectuarse sólo dentro del plazo de un año, desde la fecha en que nazca la obligación (salvo los casos, en que el plazo de la prescripción sea más breve). Cuando el plazo de la ejecución se hubiera vencido, la oficina notarial no tiene derecho a reabrirlo y ha de negarse a efectuar la inscripción ejecutiva. Sin embargo, el notario está obligado a explicar a la persona que la solicite que ella no pierde derecho a recurrir al Tribunal, conforme a los principios generales.

La inscripción ejecutiva se efectúa en el documento de crédito auténtico o en la hoja adjunta a éste la cual se confirma con un sello.

La inscripción ejecutiva tiene la fuerza del documento ejecutivo y la ejecución compulsiva en virtud de ella se lleva a cabo, conforme al sistema de la ejecución de las sentencias judiciales. El notario puede expedir la copia de la inscripción ejecutiva.

La negativa del notario a efectuar la inscripción ejecutiva puede recurrirse por el acreedor, conforme al sistema establecido para la apelación contra las actuaciones notariales. Por lo que se refiere al deudor, éste no puede apelar contra las actuaciones del notario referentes a la expedición de la inscripción ejecutiva. Sin embargo, puede impugnar por vía judicial ordinaria la reclamación misma, respecto a la cual el notario efectuó

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

la inscripción ejecutiva (resolución del Comité Central Ejecutivo y del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS, del 27 de junio de 1936,⁷ art. 234 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

3. *Certificación de las copias de documentos*

Aparte del Reglamento del notariado de Estado y de la Instrucción para su aplicación; el sistema de certificación de las copias de documentos se regula por la resolución del Comité Central Ejecutivo y del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS, del 3 de junio de 1937 “Sobre la regulación de la certificación de las copias de documentos, referentes a los derechos e intereses personales de los ciudadanos”⁸ y por una serie de instrucciones departamentales.

Para diferentes documentos la ley establece un sistema diferente de la certificación de copias. Así, respecto a los documentos, cuyo original se encuentra en la institución o empresa de Estado (cuando dicho documento provenga de estas organizaciones) se estableció que la institución, la empresa de Estado, o la organización social puede por regla general expedir copia del documento, concerniente a los derechos e intereses personales de los ciudadanos. La copia del documento debe expedirse en el formulario de la organización dada y confirmarse con sello. El director de la institución, o el jefe de la administración o del departamento deben certificar la copia con su firma.

Por lo que se refiere a los documentos, cuyo original se encuentra en poder de los particulares, la certificación de las copias de aquéllos se lleva a cabo por las oficinas notariales, conforme al siguiente sistema:

1. La certificación de las copias de documentos, referentes a los derechos e intereses personales de los ciudadanos, se lleva a cabo por la oficina notarial de Estado.

2. Los Soviets de aldea y de barriada, que desempeñan las funciones notariales en las localidades, en que no existen oficinas notariales, sólo legalizan las copias de documentos, referentes a la situación económica de los ciudadanos, a su situación familiar (certificado de matrimonio, nacimiento, fallecimiento), los informes sobre el servicio en el Ejército Rojo, a fin de conceder privilegios a su familia, los informes de las masas militares sobre su comportamiento en el servicio militar, así como los extractos de las resoluciones de los koljoses. La legalización de las copias de los mencionados documentos se lleva a cabo por los Soviets locales, únicamente respecto a los ciudadanos que tienen su domicilio en el terri-

⁷ SZ SSSR (Colección Legislativa de la URSS), 1936, Núm. 43.

⁸ SZ SSSR (Colección Legislativa de la URSS), 1937, Núm. 37.

M. A. GURVICH

torio de la actuación del Soviet dado (art. 2 de la resolución del Comité Central Ejecutivo y del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS, del 3 de junio de 1937).

3. La legalización de las copias de las resoluciones del gobierno federal o de la República, referentes a los derechos e intereses personales de los ciudadanos, así como de los documentos, redactados en un idioma extranjero, se lleva a cabo únicamente en las oficinas notariales mencionadas en primer término, situadas en los centros de la República, del territorio o de la región (Oficinas Notariales de Estado).

La ley prohíbe la legalización de las copias de diferentes documentos: el pasaporte, el billete del miembro del Partido, el billete del miembro de una organización profesional, el billete del miembro del ejército, el documento sobre el otorgamiento de la orden o de credenciales de la URSS, o de la República Federada, las credenciales y las libretas del obrero de choque, o del mandato de diputado (art. 3 de la Instrucción, referente a la aplicación del Reglamento del notariado de Estado).

Al legalizar las copias de los documentos, las oficinas notariales deben comprobar la legalidad de los documentos mismos, así como tomar en consideración su carácter. Luego, el notario debe comprobar, si la ley no prohíbe la legalización de la copia del documento dado y si el documento ha sido expedido por el órgano facultado para ello. Además, el notario debe verificar el documento-copia desde el punto de vista de la plena congruencia de su texto con el original, la satisfacción de todos los requisitos legales y la ausencia de cualesquiera enmiendas o tachaduras, sin que se haya hecho la salvedad respecto de éstas, firmada y sellada por la persona que haya firmado el documento (véase el § 93 de la Instrucción). A fin de fortalecer la defensa de los derechos e intereses de los ciudadanos, la legislación ha ampliado en cierto grado la categoría de los documentos, cuyas copias pueden legalizarse. Actualmente, cualquier oficina notarial (y no sólo las oficinas notariales de los centros republicanos, regionales y territoriales, tal como ha sido anteriormente), puede legalizar las copias de cualquier documento, copias de reglamentos y estatutos de las organizaciones cooperativas y sociales, así como de sentencias, decisiones y resoluciones de los órganos judiciales.

Las oficinas notariales pueden certificar las copias de los informes, expedidos por los órganos de la instrucción y la Procuraduría sobre la rehabilitación de los ciudadanos, el sobreseimiento de procesos criminales, etcétera.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

4. *La adopción de las medidas para la salvaguarda de los bienes de la sucesión y la expedición de certificados sobre el derecho a la sucesión*

Si existiere el peligro de que los bienes sucesorios puedan ser saqueados o deteriorados, los organismos notariales por comunicaciones de las organizaciones sociales, de las instituciones o de los particulares adoptarán las medidas necesarias para su conservación, cuando lo consideren oportuno en interés del Estado o de los herederos (art. 431 del Código Civil de la RSFSR). Estas medidas consisten en la inventarización y el avalúo de los bienes de la sucesión, la entrega de dichos bienes para su conservación a cualquiera de los herederos o a una persona extraña, la imposición de sellos a los depósitos que contienen documentos o valores, y la designación del curador de bienes, cuando éstos necesiten ser administrados.

La inventarización de los bienes se lleva a cabo en presencia de testigos y se formaliza mediante la redacción del acta de inventario, que contiene la enumeración de los bienes sucesorios con la indicación detallada de sus calidades y en que se indica el porcentaje del desgaste de las cosas y su valor.

Conforme al artículo 431 del Código Civil de la RSFSR, no se efectuará la citación de los herederos mediante edictos públicos ni por otros medios, pero después de abrirse la sucesión la oficina notarial, de conformidad con el § 103 de la Instrucción sobre la aplicación del Reglamento del Notariado de Estado de la RSFSR, notificará a las direcciones de que dispusiere, a los herederos ausentes en el lugar, donde se hubiere abierto la sucesión, su apertura.

La salvaguarda de los bienes sucesorios durará hasta la comparecencia de herederos, pero en todo caso no podrá durar más de seis meses. Si surgiere la necesidad de efectuar los gastos inaplazables, relacionados con el entierro del fallecido o con la manutención de las personas, que dependían económicamente de éste, la oficina notarial podrá ordenar la entrega de sumas de dinero de la masa de sucesión para cubrir dichos gastos.

La expedición del certificado sobre el derecho de sucesión se lleva a cabo de conformidad con las reglas establecidas en la ley sobre el sistema de la adquisición del derecho a la sucesión (véanse los arts. 117-131 de las Bases de la Legislación Civil, el decreto del Presídium del Consejo Supremo de la URSS, del 14 de marzo de 1945 "De los herederos legales y testamentarios", los arts. 416-436 del Código Civil de la RSFSR, la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, del 10 de abril de 1957 "Sobre la práctica judicial en los litigios sobre la sucesión").

Es preciso observar, que los herederos no están del todo obligados a dirigirse a la oficina notarial para obtener certificado referente al derecho

M. A. GURVICH

a la sucesión. Dicho certificado no crea derechos hereditarios para el heredero, sino sólo los confirma. Sin embargo, la necesidad de formalizar los derechos sucesorios a menudo se debe a que la ley establece el sistema de registro de los derechos sobre determinados objetos (por ejemplo, constituciones) en los correspondientes órganos, sin lo cual es imposible realizar los derechos sobre los bienes. En estos casos el heredero debe necesariamente dirigirse a la oficina notarial, a fin de obtener dicho certificado, que confirma su derecho. Además, los herederos también en todos los demás casos tienen derecho a exigir la formulación de sus derechos sucesorios, cuando lo consideren necesario.

La expedición del certificado relativo al derecho a la sucesión a los herederos, que la hayan aceptado, se efectúa por la oficina notarial, transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de su apertura. En caso de que existieren datos indudables sobre todos los herederos, podrá expedirse también anteriormente. Asimismo puede entregarse a los herederos testamentarios antes de transcurrir el plazo de seis meses. Se expide por la oficina notarial del lugar de la apertura de la misma. Para entregar el certificado el notario está obligado a comprobar una serie de circunstancias, que tengan significación jurídica para el establecimiento de los derechos sucesorios del declarante.

El conjunto de estas circunstancias forma aquellos supuestos de hecho, a cuya base el declarante adquiere el derecho a la sucesión, certificado por el notario.

1. El tiempo de la apertura de la sucesión se comprueba mediante el certificado de fallecimiento, expedido por los órganos del Registro de Actos del Estado Civil. El lugar de la apertura de la sucesión se establece mediante el informe de la administración de la casa en el último domicilio del fallecido. En la práctica se considera como una prueba suficiente del lugar de la apertura de la sucesión la correspondiente anotación en el pasaporte.⁹

2. El parentesco del declarante con el fallecido se comprueba mediante los correspondientes extractos de los libros de las actas del estado civil, los certificados de nacimiento y las anotaciones en los pasaportes. En la práctica notarial con bastante frecuencia en calidad de la prueba de las relaciones del parentesco se aceptan las ejecutorias relativas al cobro de alimentos.¹⁰ En caso de la pérdida e imposibilidad de encontrar los correspondientes documentos, las relaciones del parentesco se establecen por la vía judicial, de conformidad con la resolución del Pleno del Tribunal

⁹ S. Shimelevich, *Blizhe k zhizni* (Más cerca de la vida) (*zametki notariusa*) (observaciones del notario), en *Sovetskaya Iustitsia* (Justicia Soviética), 1957, Núm. 1, p. 50.

¹⁰ *Ibidem*.

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Supremo de la URSS, del 7 de mayo de 1954. En la práctica de la formalización de los asuntos relativos a la herencia ello es muy frecuente. Los certificados sobre la relación del parentesco, expedidos por las administraciones de la casa y las organizaciones ubicadas en el lugar de empleo de los herederos, así como las declaraciones de los particulares no pueden servir de prueba de existencia de la relación del parentesco (art. 103 de la Instrucción sobre la aplicación del Reglamento del Notariado de Estado).

Al expedirse los certificados sobre el derecho a la sucesión a los herederos testamentarios, éstos deben presentar un ejemplar auténtico del testamento, certificado por la oficina notarial. El notario debe comprobar, tanto la legalidad del testamento, por lo que se refiere a su correspondencia a los requerimientos del artículo 119 de las Bases de la Legislación Civil como en la tocante a su forma. El notario debe negarse a certificar los derechos sucesorios, cuando el testamento no llene la forma requerida por la ley.

[Después de cerciorarse de la presencia de todos los documentos necesarios, el notario expide un certificado sobre el derecho a la sucesión, en que se indican la fecha de su apertura, apellido, nombre de pila y patronímico de los herederos, la parte de cada uno de ellos en los bienes de la sucesión y la suma del impuesto del Estado percibido.]

De conformidad con el artículo 119 de las Bases de la Legislación Civil, todo ciudadano puede legar por testamento sus bienes a las entidades estatales y a las organizaciones sociales, tales como empresas, koljoses, las organizaciones profesionales, etcétera. Dichas organizaciones en los correspondientes casos asimismo formalizan sus derechos a través de las oficinas notariales. En los casos, indicados en la ley (art. 433 del Código Civil de la RSFSR), la oficina notarial, transcurrido el plazo de seis meses, desde el día de la apertura de la sucesión entregará al correspondiente órgano de Finanzas el certificado de que los bienes se consideran mostrencos, salvo las construcciones, que se entregan al departamento comunal (§ 117 de la Instrucción sobre la aplicación del Reglamento del notariado de Estado). Si entre los bienes mostrencos se encontrasen manuscritos valiosos, proyectos, obras literarias o cartas, que tengan importancia histórica y científica, la oficina notarial, al mismo tiempo en que envíe al Departamento local de Finanzas el certificado sobre la vacancia de la herencia, enviará a las correspondientes instituciones científicas, a los museos y a las bibliotecas las copias del inventario, indicando el tiempo en que estos bienes han sido entregados a los órganos del Ministerio de Finanzas para su realización en calidad de bienes mostrencos (art. 118 de la Instrucción).

El certificado relativo al derecho a la sucesión, expedido por la oficina notarial, constituye una prueba de derechos sobre bienes de la misma.

M. A. GURVICH

Si entre los herederos surgiere un pleito sobre el reparto de dichos bienes este problema deberá resolverse por el Tribunal por la vía judicial ordinaria.

§ 5. *Expedición de certificados relativos al derecho de propiedad sobre una parte de los bienes comunes de los cónyuges*

La realización de la actuación notarial dada queda prevista en el párrafo 38 del Reglamento del Notariado de Estado de la RSFSR (en la redacción de la resolución del Consejo de Ministros de la RSFSR, del 11 de marzo de 1958) y en el § 88 de la Instrucción sobre la aplicación del Reglamento, aprobado el 1º de septiembre de 1958.

El cónyuge sobreviviente puede obtener un certificado sobre el derecho de propiedad a la parte de los bienes comunes a los cónyuges en caso del fallecimiento del otro cónyuge, cuando tengan bienes comunes. En este caso la expedición del certificado confirma el derecho indiscutible del cónyuge sobreviviente a una parte en los bienes devengados en común. La solicitud de entrega del certificado se presenta, tanto por el cónyuge sobreviviente como por los demás herederos que hayan aceptado la sucesión. El notario debe comprobar la identidad y la capacidad jurídica de los declarantes, así como la presencia de los siguientes documentos: certificado de matrimonio y certificado de fallecimiento del *de cuius* las pruebas de las relaciones de parentesco entre los herederos y el *de cuius* y la aceptación de la herencia por éstos. En caso de que entre los bienes comunes se encuentre una casa, es necesario presentar un documento sobre su pertenencia al *de cuius*, un informe del Departamento de Finanzas sobre los impuestos pendientes y un informe del órgano comunal sobre la composición de la casa y sobre los embargos de ésta. La parte de los bienes, que se hubiere quedado después de atribuirse su parte al cónyuge sobreviviente, deberá dividirse entre los herederos legales por vía judicial ordinaria.

§ 6. *Aseguramiento de las pruebas*

Las medidas del aseguramiento de las pruebas se adoptan en el caso de que exista el peligro de que posteriormente la presentación de tales o cuales pruebas al Tribunal o a otro órgano encargado de la defensa de los derechos e intereses de los ciudadanos se vuelva imposible o dificultosa.

En caso de que la demanda ya hubiese sido entablada, el aseguramiento de las pruebas se efectuará por el juez (arts. 123-127 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Pero, si la demanda todavía no

DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

hubiese sido entablada, el aseguramiento de las pruebas se efectuará por la oficina notarial a solicitud de las personas interesadas.

A fin de asegurar las pruebas, el notario puede practicar las siguientes diligencias: el interrogatorio de los testigos, la inspección local y designación del peritaje. Estas actuaciones se llevan a cabo, conforme a las reglas del Código de Procedimiento Civil. Las personas interesadas deben ser citadas, a fin de que participen en la realización de las actuaciones referentes al aseguramiento de las pruebas. Todos los gastos, relacionados con la citación de los testigos y peritos, la inspección local, la remuneración de los peritos por su trabajo, son a cargo del declarante. El notario levanta un acta sobre la realización de las actuaciones referentes al aseguramiento de las pruebas, en que se indican el lugar y tiempo de la realización de dichas actuaciones, las personas que presenciaban su realización, así como los datos obtenidos a consecuencia del aseguramiento de las pruebas (el tenor de las deposiciones de los testigos, el dictamen pericial, etcétera).

El notario no puede extraer cualesquiera conclusiones de los datos obtenidos por él, ya que a él no le compete el derecho a valorar las pruebas. La autenticidad y significación de los informes, obtenidos por el notario, al asegurarse las pruebas, se comprueban y se valoran por el Tribunal, al ventilarse el litigio en cuanto al fondo.

§ 7. *La aceptación en depósito para su entrega a quien corresponda de sumas de dinero y de papeles-valores*

En caso de que el deudor, en virtud de crédito en su contra tal o cual esté imposibilitado para entregar al acreedor el dinero o papeles-valores que le debe (a causa de la negativa del acreedor a recibirlos, porque se desconozca su paradero, etcétera), las sumas mencionadas o los papeles-valores se entregan por el deudor en depósito de la oficina notarial. Este derecho del deudor se establece en el artículo 114 del Código Civil de la RSFSR. La entrega en depósito de los correspondientes objetos de las obligaciones se considera como el cumplimiento de la obligación por el deudor, que de este modo se asegura contra las consecuencias de la morosidad del acreedor.

El deudor que deposite dinero o papeles-valores, debe indicar en su declaración ante la oficina notarial su nombre de pila, su patronímico, su apellido y su dirección, así como el nombre y el apellido del acreedor, su última dirección conocida, el fundamento y el cómputo, de acuerdo con el cual se efectúa el depósito y la causa de la imposibilidad de ejecutar la obligación. La declaración puede hacerse también en forma oral.

El órgano notarial, al aceptar los valores en depósito, no comprueba los fundamentos del depósito. El dinero o los papeles-valores se depositan por la oficina notarial en su cuenta de depósito. Al deudor se le entrega

M. A. GURVICH

el recibo del depósito, y además, a su solicitud, el notario puede hacer una inscripción en el documento de crédito.

La oficina notarial notifica el recibo del dinero o de papeles-valores al acreedor, que puede comparecer y recibir las sumas que se le deben. Cuando la dirección del acreedor no se indique, la obligación de hacerle la notificación incumbe al deudor. En virtud de la resolución del Consejo de Comisarios del Pueblo de la URSS, del 21 de junio de 1938,¹¹ se establecen los plazos para la custodia de las sumas no reclamadas entregadas en depósito. Las sumas, que han de entregarse a los particulares, se guardan durante tres años; las que han de entregarse a las empresas y organizaciones de Estado, durante un año y medio; las sumas, que han de entregarse a las instituciones, adscritas al presupuesto del Estado o local, hasta el 31 de diciembre del año, en que hubieran sido entregadas. Las sumas no reclamadas, transcurridos los plazos mencionados, redundan en beneficio del presupuesto del Estado.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- Notariat v SSSR* (Notariado en la URSS), Manual, editado por la Universidad estatal de Moscú, 1960.
- Notarialnie deystvia* (Actuaciones notariales), Manual para los notarios, Moscú, 1954.
- Notarialnie deystvia selskij Sovietov* (Actuaciones notariales de los Consejos de aldea), bajo la dirección de F. F. Mozhar.
- Za dalneysheie uluchshenie raboti notariata* (Por el mejoramiento ulterior del trabajo de notarios), en *Sovietskaya Iustitsia* (Justicia Soviética), 1958, Núm. 9.
- I. MOREYN, *Obzhalovanie notarialnij deystvy* (Apelación contra las actuaciones notariales), en *Sovietskaya Iustitsia* (Justicia Soviética), 1958, Núm. 9.
- A. STEPANOVA, *O rabote notarialnij kontor i rukovodstvie imi* (Del trabajo de las oficinas notariales y de su dirección), en *Sovietskaya Iustitsia* (Justicia Soviética), 1957, Núm. 7.
- K. S. YUDELSON, *Sovietsky notariat* (Notariado Soviético), Moscú, 1959.
- I. M. ILINSKAYA, L. F. LESNITSKAYA, *Notarialnie deystvia selskij i poselkovij Sovietov* (Actuaciones notariales de los Soviets de aldeas y barriadas), *Gosjurizdat*, 1961.

7

¹¹SP SSSR (Colección de las disposiciones legales de la URSS), 1938, Núm. 30, art. 185.